



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARGO



RESOLUCIÓN DECANAL N° 076-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 1 de abril del 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

VISTO:

La solicitud presentada por la estudiante : LORENA DA SILVA PIZANGO de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNAP, donde solicita reingreso POR AMNISTIA, correspondiente al Primer Semestre Académico -2026-I

CONSIDERANDO:

Que, la alumna LORENA DA SILVA PIZANGO, estudiante de la FADCIP-UNAP, solicita acogerse al REINGRESO por amnistía a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución Rectoral N° 035-2026-UNAP.

Que, mediante Constancia N°088-2026-DRAA-UNAP de fecha 13 de marzo, la Jefa de la Oficina de Registros y Servicios (DIRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hace constar que la alumna LORENA DA SILVA PIZANGO, indica que no tiene deuda.

Que, mediante Informe N°090-2026-CA-DRAA-UNAP, la coordinadora académica de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, indica que no tiene sanción disciplinaria y su condición académica para acogerse a la Resolución de Consejo Universitario N°035-2026-CU-UNAP.

Por su parte el Vicerrectorado Académico de la UNAP, mediante Constancia N° 090-2026-VRAC-UNAP de fecha 20 de marzo del 2026, cuyo promedio es el siguiente: PPS:7.87 y PPA :9.91, su último semestre fue el año 2011-2, nivel de estudios primer nivel, primer ciclo, su situación académica es por retiro definitivo por abandono de estudios.

Que, de acuerdo el al Reglamento de Académico de Pregrado de la UNAP (REPUNAP), **CAPÍTULO IX: DE LOS REINGRESOS A LAS FACULTADES**, en su artículo 42, señala que el estudiante tiene derecho a reingresar a su Facultad, en observancia a lo siguiente:

- Concluido el tiempo de licencia concedida según el art. 40 del presente reglamento.
- Cumplida la sanción de suspensión académica.
- Después de haber hecho uso del retiro total del semestre anterior.
- Después de haber sido retirado definitivamente por bajo rendimiento académico.
- Después de haber interrumpido sus estudios y no haber sido separado por falta disciplinaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el EGUNAP;

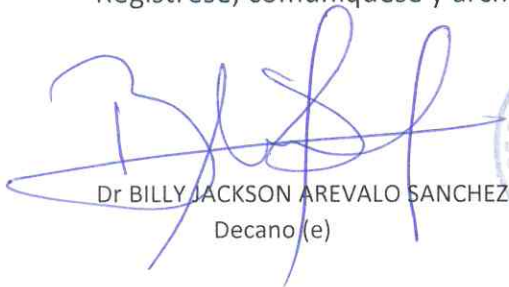
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el reingreso por amnistía a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, correspondiente al Primer Semestre Académico 2026, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

Código	Apellidos y Nombres	Último Semestre Estudiado	Nivel	PPS	PPA	Condición Académica
2084804	LORENA DA SILVA PIZANGO	2011-2	1	7.87	9.91	RETIRO DEFINITIVO POR abandono de estudios

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la UNAP, que será la encargada de pasar del **Pan A al Plan B** a la mencionada estudiante

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ
Decano (e)




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCIP

